

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 69/24
H3080096763
H3080096763

**AUTOS: MEDINA NOELIA JEANETTE c/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. s/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°69/24.-**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 12 días del mes de mayo de 2025 y siendo las hs. 09:35 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“MEDINA NOELIA JEANETTE c/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°69/24 .”** Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: las actrices Sra. Medina Noelia Jeanette y Sra. Gimenez María Elena con su letrado apoderado, Dr. Lopez Santiago Marino; los demandados, Sr. Ricardo Dario Drube y Sr. Jorge Emilio Abraham Jaidar, el Dr. Montenegro Gustavo Pablo quien es apoderado de el Sr Drube y patrocinante del Sr. Jaidar; el Dr. Martinez Jorge Conrado (H), apoderado de la citada en garantía COPAN Coop. de Seguros. Todos citados para audiencia preliminar.

I.- Invitación a conciliar. La Jueza consulta a las partes si luego del cuarto intermedio las partes pudieron llegar a un acuerdo. Toma la palabra el Dr. Lopez Santiago Marino y manifiesta que no se pudo llegar a un acuerdo por lo que se continua con la audiencia preliminar.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- 1) Mecánica del siniestro y responsabilidad por la producción de éste.
- 2) Existencia de los daños reclamados y cuantía de estos.
- 3) La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.
- 4) Falta de acción a la citada en garantía por la supuesta exclusión de cobertura por falta de pago.

III.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba Pericial mecánica (CPA n° 2): Previo a proveer la Jueza le consulto al letrado cual de los dos ofrecimientos de pericial mecánica es el correcto a lo que contesto seguidamente que es el que contiene 8 puntos de pericia.

Admítase la prueba por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 88.000 (ochenta y ocho mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por la parte oferente, en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta el día 23/07/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **13/08/2025 a horas 10:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes**. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito ingeniero mecánico titular y uno suplente, **resultando como titular, el cual es correspondiente al perito Impellizzere Diego Federico con domicilio en calle Las Piedras 3373 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y como perito suplente al perito Carrizo Miranda Joaquin Ruben con domicilio calle 4 n° 450 de la ciudad de Las Talitas.**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

No habiendo sido posible la comunicación telefónica con el perito se dispone de común acuerdo que la Secretaria intentará establecer la comunicación hasta el día de mañana a los fines de la notificación. Si la misma no fuera posible se pondrá tal situación en conocimiento del oferente a fin de que acompañe la movilidad correspondiente para librar cédula de notificación.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición

A la prueba Pericial Médica (C.P.A N° 3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales de este Centro Judicial, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la partes actora. Adjúntese al oficio el escrito de ofrecimiento de prueba.

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para **el día 13/08/2025 a horas 10:30** por lo que **el informe deberá ser presentado hasta el día 27/07/2025** bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la Audiencia de Vista de Causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, las Sras. **Medina Noelia Jeanette y Gimenez Maria Elena** deberán comparecer al Cuerpo Médico Forense de éste Centro Judicial **el 05/06/2025 a hs. 09:00**, para la revisión médica.

Se aclara expresamente que queda notificado las actoras en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Cuerpo Médico se reservan la facultad de citarlos en más de una oportunidad.

Corrido el traslado a las partes manifiestan que no hay oposición.

-A la Prueba Declaración de Parte (CPA N°4): Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiera lugar. En consecuencia: Cítese al Sr. **Jorge Emilio Abraham Jaidar** y al Sr. **Ricardo Dario Drube** a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del NCPCCCT por ante este Juzgado y Secretaría en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 13/08/2025 a horas 10:30, modalidad presencial.**

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Encontrándose presente el demandado, se le hace saber que queda debidamente notificado.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

-A la Prueba Psicológica (CPA N°5): Atento que los puntos de pericias propuestos pueden ser evacuados por un profesional del Gabinete psicosocial de este Centro Judicial y siendo que la parte los actora goza de beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

Líbrese oficio al Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Monteros, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la parte actora que deberán ser adjuntados en el oficio a librar.

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para **el día 13/08/2025 a horas 10:30** por lo **el informe deberá ser presentado hasta el día 27/07/2025,** bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la audiencia de vista de causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el profesional en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, **Medina Noelia Jeanette** deberá comparecer al Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial los días **19, 20 y 21 de Mayo de 2025 a hs 12:00** y **Gimenez Maria Elena**, deberá comparecer los días **22, 23 y 26 de Mayo de 2025 a hs 12:00**, debiendo concurrir con: DNI; Se aclara expresamente que queda notificado el actor en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Gabinete Psicosocial se reservan la facultad de citar al actor en más de una oportunidad.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

-A la Prueba informativa (CPA N° 6): Admítase y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. En consecuencia:

-Líbrese oficio a:

1.-Al registro del automotor seccional Tucumán, previo a proveer la Jueza solicita a la parte que en el plazo de 3 días deberá informar la seccional

correspondiente, a los fines de que informe la titularidad de la camioneta MARCA: TOYOTA: MODELO: HILUX: TIPO: 4X4: COLOR: BLANCO: CHAPA PATENTE: AC – 866 - AR: MOTOR N°:1GDG034252: CHASIS N°: 8AJHA8CD8J2609516.

2- Al RAPI PAGO puesto N°50087 para que informe si consta en sus registro un pago realizado 17/04/2024 a las hs 12:59:44, numero de operación 500871713369596907 y para que empresa fue realizado el pago.

3- A la Municipalidad de Famaillá, al área que corresponda, para que informe el sentido de circulación de la calle Belisario Roldan y la prioridad de paso.

Se hace constar que el oficio dirigido a la Municipalidad de Famaillá será diligenciados por la OGAM, atento a que cuenta con casillero digital.

Atento a que las demás entidades oficiadas no cuentan con casilleros digitales, se hace saber al Dr.Lopez. que los oficios serán depositados en su casilla digital a los fines de sus diligenciamientos.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

A las pruebas ofrecidas por el demandado Drube Ricardo Dario:

-A la Prueba Instrumental - informativa Causa penal (CPD N° 1) :

Admítase y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

Se hace constar que la causa “JAIDAR JORGE EMILIO ABRAHAM S/ LESIONES CULPOSAS. ART 94 PARR 1 VICTIMA: MEDINA NOELIA JANETTE Y OTRO LEGAJO: M-002448/2024.”, fue solicitada a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros mediante oficio de fecha 28/11/2024 y siendo que hasta el día de la fecha la unidad fiscal no dió cumplimiento con lo requerido: **Librese nuevo oficio** a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada “JAIDAR JORGE EMILIO ABRAHAM S/ LESIONES CULPOSAS. ART 94 PARR 1 VICTIMA: MEDINA NOELIA JANETTE Y OTRO LEGAJO: M-002448/2024 “ en soporte papel y/o digital o copias certificadas de la misma. Se hace constar que la causa penal podrá ser nuevamente requerida, en caso de resultar necesario. Se informa que es una reiteración del oficio enviado en fecha 28/11/2024 .

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

-A la Prueba instrumental (CPD N° 2): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente las constancias de

autos, en especial escrito de contestación de demanda y la documentación acompañada con aquella.

A las pruebas ofrecidas por la citada en garantía:

-A la Prueba documental (CPC N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente las constancias de autos, en especial escrito de contestación de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba informativa (CPC N°2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. En consecuencia **Líbrese oficio al Correo OCA** a fin de que informe sobre la veracidad de la carta documento del correo OCA CEB0054660(1), que se adjuntará al oficio a librarse.

Atento a que la entidad oficiada no cuenta con casillero digital, se hace saber al Dr. Martinez que el oficio será depositado en su casilla digital a los fines de su diligenciamiento.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

- A la prueba pericial contable (CPC n°3): Admítase la prueba por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 88.000 (ochenta y ocho mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por la parte oferente, en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta el día 23/07/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **13/08/2025 a horas 10:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en la Sede de Copan Coop. de Seg. Ltda. CUIT 30-50005192-9 ubicado en San Miguel de Tucumán en calle Muñecas 772, planta baja., informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes.** Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe

teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito C.P.N. titular y uno suplente, **resultando como titular, el cual es correspondiente al perito Jerez Victor Fernando, M.P: 3305, con domicilio en calle Bernabé Araoz n° 140, 8° Piso Dpto. 10 (Tel.: 3815894333) de la ciudad de San Miguel de Tucumán y como perito suplente al perito Silva Carlos Sixto M.P: 954 con domicilio calle Lola Mora 1003 (Tel.: 3813263051) de la ciudad de San Miguel de Tucumán.**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Por secretaría se procede a comunicar telefónicamente con el perito sorteado y a comunicarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia que acepta el cargo. Asimismo, se le notifica que deberá prestar juramento de ley mediante escrito ingresado a través del portal SAE, acompañando la tasa de justicia correspondiente y constituyendo en autos domicilio digital.

En este mismo acto se deja constancia que ambas partes tendrán el plazo de 5 días hábiles para hacer efectivo el pago de anticipo de honorarios.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición

IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 13/08/2025 a horas 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.**

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que por aplicación del art. 822 CPCCT y de conformidad con lo dispuesto también en el art. 458 del mencionado digesto procesal, concluida la producción de la pruebas se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe. 23 de abril de 2025.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053, Fecha:12/05/2025; CN=ELEAS Luciana, C=AR,

SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:12/05/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>